

CONTRATO No 1227 DE 2026

No DE CONTRATO	1227-2026	Fecha de suscripción	VALLEDUPAR CESAR, 23 DE ABRIL DE 2026		
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIO				
OBJETO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN LA ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ.				
CONTRATANTE	E.S.E HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ				
NIT ESE	892.399.994-5				
CONTRATISTA	INGENIERIA DE INNOVACION CIENCIA Y TECNOLOGIA DE COLOMBIA S.A.S SIGLA INCITECOL S.A.S.				
REP LEGAL	TORRES PADILLA TATIANA BRIGITTE				
NIT CONTRATISTA	900.593.141-9	No CC Rep. legal	1.140.848.821		
VALOR SIN IVA Y DE IMPUESTOS	MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MCTE (\$ 1.569.394.633.33)				
ADMINISTRACIÓN	CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 188.327.356)				
UTILIDAD	CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 188.327.356)				
VALOR ANTES DE IVA	MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MCTE (\$1.569.394.633.33)				
VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$1.981.831.542.97).				
PLAZO	HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026	Garantías	Si	X	No
SUPERVISOR	DARIO JUNIOR CUENTAS MANOTAS	CARGO DE SUPERVISOR	SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO		
No de CDP	Fecha CDP	Cód. de rubro	Nombre de rubro		
481	20-04-2026	2.1.2.02.02.008.54129	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE OTROS EDIFICIOS NO RESIDENCIALES		

Entre los suscritos a saber **ANSELMO JOSE HOYOS FRANCO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 8.631.184, quien actúa en su condición de **AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR**, nombrado mediante Resolución No 2025420000011453-6 de 26 de noviembre de 2025 y Acta de Posesión DPSS – 9 de 2025 de fecha 26 de noviembre de 2025 de la Superintendencia Nacional de Salud, debidamente facultado para celebrar este tipo de contratos conforme a los lineamientos establecidos en el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, Resolución 017 del 14 de enero de 2026, por medio de la cual se autoriza la prórroga de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y de intervención forzosa administrativa para administrar la **E.S.E. HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ**, adoptado mediante Resolución No 432 de fecha 10 de octubre de 2024, debidamente facultado para celebrar este tipo de contratos conforme a los lineamientos establecidos en el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Estatuto de Contratación de la **E.S.E.-HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ**, quien para efectos del presente instrumento contractual se denominará **EL HOSPITAL** por una parte, y por la otra, el (la), **INGENIERIA DE INNOVACION CIENCIA Y TECNOLOGIA DE COLOMBIA S.A.S SIGLA INCITECOL S.A.S**, identificado con Nit 900.593.141-9, representada legalmente por **TORRES PADILLA TATIANA BRIGITTE**, identificada con cedula de ciudadanía No 1.140.848.821, quien para efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Mantenimiento bajo las siguientes consideraciones: A) Que el artículo 48 de la Constitución Política señala que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio, que se presta bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. B) Que fundamentalmente, el Sistema de Seguridad Social regido por la Ley 100 de 1993 creó las denominadas Empresas Sociales del Estado, conformadas especialmente por hospitales regionales, universitarios y especializados, y por hospitales locales encargados de prestar servicios de salud a la población. C) Que la Empresa Social del Estado Hospital Rosario Pumarejo de López, es una entidad Especial de carácter público descentralizada del orden Departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría de Salud Departamental del Cesar, creada mediante Ordenanza 048 del 10 de Diciembre de 1994, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993, y las normas legales y reglamentarias que los modifiquen, adicionen complementen, cuyo objeto es la prestación de servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad. D) Que, dentro de los procesos y subprocesos externalizados, la ESE requiere contratar el servicio

especializado de mantenimiento preventivo y correctivo menor de la infraestructura física en la ESE con una persona natural o jurídica que lo realice bajo su propia autonomía y responsabilidad, de acuerdo con la oferta y demanda del servicio en la empresa social del estado, los cuales son necesarios para apoyar el desarrollo y cumplimiento de sus fines, esencialmente los de producir y prestar servicios de salud a la población del Departamento del Cesar y departamentos conexos. E) Que, para tal efecto, la empresa cuenta con los recursos necesarios para llevar a cabo el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA MENOR EN LA ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ**. F) Con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, tal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 481 de 2026 expedido por el jefe de Presupuesto. G) Que, de acuerdo a las reglas para la contratación establecidas en el Manual de Contratación de la ESE, adoptado mediante Resolución No 481 de fecha 20 de abril de 2026, de acuerdo al objeto a contratar y en virtud del principio de transparencia, el presente proceso corresponde al de contratos cuya cuantía no supera los mil trescientos (1.300) SMLMV. H) Que el Agente Especial Interventor de la E.S.E HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ ordenó la apertura del proceso de selección por medio de régimen especial – manual de contratación, Contratación Directa - Por la Naturaleza del asunto. I) Que la E.S.E HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la ESE, adoptado mediante Resolución No 433 de fecha 10 de octubre de 2024, procedió a realizar solicitud de propuesta dentro del proceso de Contratación Directa por la naturaleza del asunto. J) Que, realizada la verificación de requisitos habilitantes, el comité evaluador informa que: de conformidad con la propuesta presentada dentro del presente proceso de selección, se asignó a **INGENIERIA DE INNOVACION CIENCIA Y TECNOLOGIA DE COLOMBIA S.A.S SIGLA INCITECOL S.A.S**, identificado con Nit 900.593.141-9, representada legalmente por **TORRES PADILLA TATIANA BRIGITTE**, identificada con cedula de ciudadanía No 1.140.848.821. K) Que, en consecuencia, se realizan las siguientes **DECLARACIONES**: 1. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 2. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 3. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 4. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución del mismo. 5. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 6. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. L) El presente contrato se registrará por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA 1º. OBJETO:** El objeto del presente contrato es el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA MENOR EN LA ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ**. **CLAUSULA. 2º. VALOR DEL CONTRATO** El valor del presente contrato se fija en la suma de **MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$1.981.831.542.97)**. IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, de conformidad con el siguiente desglose:

CONCEPTO	VALOR
MANO DE OBRA DIRECTA O INDIRECTA CON MINIMO 7 OPERARIOS DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL	\$471.736.000
BOLSA DE REPUESTOS MATERIALES E INSUMOS PARA MANTENIMIENTO	\$ 1.033.658.633
MANO DE OBRA	\$64.000.000
Costo Total Del Servicio	\$ 1.569.394.633.33
Administración 12% (Impuestos de Ley)	\$188.327.356,00
UTILIDAD RAZONABLE 12%	\$188.327.356,00
IVA UTILIDAD 19%	\$35.782.197.64
Costo del servicio mensual (incluido IVA)	1.981.831.542,97

Parágrafo 1º De conformidad con lo establecido en el Concepto DIAN No. 1466 de 2017 y demás normatividad concordante, el IVA se liquida exclusivamente sobre la Utilidad del contrato, sin calcular impuestos sobre impuestos. **Parágrafo 1º** propuesto Para todos los efectos fiscales, presupuestales y de ejecución del presente contrato, se deja constancia expresa de que el valor base antes de IVA es la suma de (\$ 1.569.394.633.33), la cual constituye la base gravable única para la determinación de los impuestos, tasas y contribuciones que procedan con ocasión del presente contrato. En aplicación del principio de legalidad tributaria y de la prohibición de calcular impuestos sobre impuestos, no se entenderá incluido dentro de dicha base ningún valor correspondiente a tributos ya liquidados o de naturaleza tributaria; por tanto, no se practicará cálculo de impuestos sobre conceptos que ya tengan naturaleza tributaria. En consecuencia, cualquier impuesto aplicable se liquidará exclusivamente sobre el valor indicado precedentemente, sin que puedan integrarse a la base gravable otros conceptos que

impliquen una doble tributación. **CLÁUSULA 3ª. FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato se pagará mediante actas parciales de pago por los valores efectivamente ejecutados y cobrados por el CONTRATISTA, de conformidad con el detalle establecido en la Cláusula Segunda. Los valores correspondientes a bolsa de repuestos, materiales e insumos para mantenimiento no tendrán un valor fijo predefinido, y su cuantía podrá variar en cada acta parcial de pago según los materiales cotizados y efectivamente utilizados. Los pagos se efectuarán previa entrega al HOSPITAL de los siguientes documentos y cumplimiento de los requisitos indicados, y se liquidarán dentro de los TREINTA (30) días calendario siguientes a la fecha de aceptación del informe de actividades y de la factura, una vez sean ejecutadas las labores objeto del Contrato. El Contratista a su vez debe acreditar la paz y salvo de los pagos al sistema general de seguridad social en salud (SGSSS) y de los aportes parafiscales a que hubiere lugar, en cumplimiento de las exigencias contempladas en la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, expedido por el Contador o Revisor Fiscal del CONTRATISTA con Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía y Tarjeta Profesional. Todos los pagos se efectuarán, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos, a saber: 1. Presentación de informe de actividades y la factura por parte del contratista contentivo de las actividades desarrolladas durante el plazo a cancelar, debidamente soportadas. 2. Informe de supervisión en donde conste Certificación de la ejecución del proceso a cabalidad y a satisfacción de la Institución Hospitalaria expedida por el supervisor del contrato y su apoyo técnico. 3. Acreditación del Pago de aportes al sistema de seguridad social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) de acuerdo a como lo establece la normatividad vigente, que se acreditará mediante la presentación por parte del contratista de la respectiva Autoliquidación o Planilla. 4. Pago de impuestos, tributos y contribuciones departamentales. **CLAUSULA 4ª. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** EL HOSPITAL se obliga a cancelar el valor acordado de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Nº de CDP	Fecha CDP	Cód. de rubro	Nombre de rubro
481	20-04-2026	2.1.2.02.02.008.54129	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE OTROS EDIFICIOS NO RESIDENCIALES

Expedida por el profesional de presupuesto de la E.S.E Hospital Rosario Pumarejo de López. **CLAUSULA 5ª. PLAZO DE EJECUCIÓN:** Plazo de este contrato será **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, tales como expedición del Registro Presupuestal (Compromiso), aprobación de las garantías exigidas, la suscripción del acta de inicio de actividades entre el supervisor del presente contrato y el contratista. **CLAUSULA 6ª. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** 1. Ejercer la supervisión sobre el adecuado cumplimiento y ejecución de las obligaciones objeto del presente contrato por intermedio de los jefes de áreas. 2. Impartir a través del Supervisor designado, las instrucciones necesarias para la ejecución del contrato. 3. Designar a las personas a cuyo cargo estará la Coordinación del desarrollo del objeto de este contrato. 4. Solicitar el suministro de conformidad con las necesidades presentadas. 5. Suministrar la información oportuna y necesaria que requiera el contratista para el buen desarrollo del objeto contractual. 6. Pagar en la forma de pago prevista en el contrato. 7. Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL). 8. Las demás que las partes acuerden previamente. **CLAUSULA 7ª. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El alcance del contrato se supeditará a: **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir con los términos y condiciones establecidas en a propuestas presentada. 2. Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y asumir sus costos. 3. Contribuir en garantizar a la institución, la prestación oportuna del servicio o suministros contratados por la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López, el contratista deberá comprometerse a asegurar la continuidad del servicio o suministro ante cualquier eventualidad, así mismo; 4. Toda la documentación elaborada por el contratista en cumplimiento del objeto contractual, será de propiedad de la E.S.E Hospital Rosario Pumarejo de López y estará permanentemente a disposición de la gerencia y de los servicios técnicos de la misma. 5. Aportar el respectivo pago y/o aporte realizado al sistema de seguridad social integral (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "ICBF", Cajas de Compensación Familiar y el Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA"), de acuerdo a la Ley 828 del 10 de Julio de 2003 y demás normas complementarias, reglamentarias y modificatorias. 20) Contribuir en la disminución del tiempo de inoperatividad de los servicios, por fallas y daños en la dotación e infraestructura. 6. Acatar las recomendaciones del supervisor del contrato. 7. Tener actualizado los datos de notificación y comunicación para efectos de la debida ejecución contractual. 8. Acoger la metodología para la presentación de informes establecida por la ESE. 9. Actuar de buena fe conforme al deber y garantías Constitucionales. 10. Mantener la confidencialidad respecto a la información privilegiada, profesional, personal, financiera que conozca con ocasión a la ejecución del contrato; y 11. Desempeñar las demás obligaciones inherentes al desarrollo del objeto contractual. 12. El contratista, su representante legal y sus colaboradores deben ceñir su comportamiento a los estándares establecidos en las políticas de prohibición de la explotación y los abusos sexuales (EAS) adoptada por el Hospital. 13. Acogerse a las políticas que prohíban la explotación y los abusos sexuales (EAS) y tomen medidas para prevenir y responder a la explotación y los abusos sexuales (EAS) implementadas por el Hospital. 14. Participar, junto a sus colaboradores en las formaciones que imparta el Hospital respecto a la protección contra la explotación y los abusos sexuales y los procedimientos pertinentes

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a la infraestructura menor según las especificaciones técnicas requeridas por la entidad:

ITEM	NOMBRE DEL PRODUCTO	PRESENTACION	VALOR		
1	MANO DE OBRA DIRECTA O INDIRECTA, CON 7 OPERARIOS DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL	GLOBAL	\$	471.136.000,00	
2	MANO DE OBRA	GLOBAL	\$	64.000.000,00	
3	BOLSA DE REPUESTOS MATERIALES E INSUMOS PARA MANTENIMIENTO MAS IVA INCLUIDO	GLOBAL	\$	1.033.658.633,33	
3	SUBTOTAL		\$	1.569.394.633,33	
4	ADMINISTRACION 12%		\$	188.327.356,00	
5	UTILIDAD 12%		\$	188.327.356,00	
6	IVA 19% SOBRE UTILIDAD		\$	35.782.197,64	
7	TOTAL		\$	1.981.831.542,97	
ITEM	NOMBRE DEL PRODUCTO	PRESENTACION	SIN IVA %	IVA %	CON IVA %
1	PINTURA ACRILICA ALTA ASEPICIA	CANECA	\$ 962.035	\$ 182.787	\$ 1.144.821
2	PINTURA LAVABLE BLANCO	CANECA	\$ 625.428	\$ 118.831	\$ 744.259
3	PINTURA DE TRAFICO PESADO GRIS XGAL	GALON	\$ 244.958	\$ 46.542	\$ 291.500
4	PINTURA DE TRAFICO PESADO ROJA XGAL	GALON	\$ 265.328	\$ 50.412	\$ 315.741
5	PINTURA DE TRAFICO PESADO VERDE XGAL	GALON	\$ 265.328	\$ 50.412	\$ 315.741
6	PINTURA DE TRAFICO PESADO BLANCO XGAL	GALON	\$ 268.310	\$ 50.979	\$ 319.288
7	PINTURA DE TRAFICO PESADO GRIS XGAL	GALON	\$ 212.263	\$ 40.330	\$ 252.593
8	PINTURA EPOXICA BLANCA	GALON	\$ 349.063	\$ 66.322	\$ 415.385
9	PINTURA EPOXICA AZUL	CANECA	\$ 1.345.701	\$ 255.683	\$ 1.601.385
10	PINTURA PRIMER PARA PLASTICO X 1/4 GALON	UND	\$ 166.200	\$ 31.578	\$ 197.778
11	PINTURA TIPO 2	CANECA	\$ 298.619	\$ 56.738	\$ 355.357
12	PINTURA TRAFICO AMARILLA	GALON	\$ 268.310	\$ 50.979	\$ 319.288
13	PINTURA TRAFICO AZUL	GALON	\$ 268.310	\$ 50.979	\$ 319.288
14	PINTURA TRAFICO BLANCA	GALON	\$ 268.310	\$ 50.979	\$ 319.288
15	TEJA ARQUITECTONICA T/J AZUL 1.01X5M CAL 31.0 25MM	UND	\$ 142.093	\$ 26.998	\$ 169.091
16	PINTURA EPOXICA COMPONENTE A Y B X GL	GALON	\$ 360.950	\$ 68.580	\$ 429.530
17	PINTURA SUPERLAVABLE BLANCO	GALON	\$ 142.857	\$ 27.143	\$ 170.000
18	BROCHA 3"	UND	\$ 14.123	\$ 2.683	\$ 16.806
19	BROCHA 1"	UND	\$ 7.122	\$ 1.353	\$ 8.475
20	BROCHA 2"	UND	\$ 7.094	\$ 1.348	\$ 8.442
21	ANGULO DRYWALL	UND	\$ 4.072	\$ 774	\$ 4.846
22	CHAZO DRYWALL SUPRA 1/4"	UND	\$ 618	\$ 117	\$ 735
23	CINTA MALLA X DRYWALL X 20MTR	UND	\$ 10.084	\$ 1.916	\$ 12.000
24	DRYWALL (13MM) 1.2 X 2.40M	UND	\$ 82.857	\$ 15.743	\$ 98.600
25	DRYWALL (13MM) 1.2 X 2.4M	UND	\$ 181.464	\$ 34.478	\$ 215.942

26	TORNILLOS PARA DRYWALL	UND	\$ 114	\$ 22	\$ 136
27	BISAGRA DE PISO	UND	\$ 601 174	\$ 114 223	\$ 715 397
28	BISAGRA DE PISO VAIVEN 9 1/4	UND	\$ 136 134	\$ 25 866	\$ 162 000
29	BISAGRA PARCHE	UND	\$ 29 606	\$ 5 625	\$ 35 231
30	BISAGRAS 3X3	UND	\$ 23 590	\$ 4 482	\$ 28 072
31	BISAGRA TIPO INGLESA X PAR	UND	\$ 12 101	\$ 2 299	\$ 14 400
32	BISAGRA HIDRAULICA PISO	UND	\$ 773 109	\$ 146 891	\$ 920 000
33	CHAZO CERRADO ZINCADO 5/16"	UND	\$ 2 593	\$ 493	\$ 3 086
34	SOPORTE PASAMANO CERRADO 1 1/4"	UND	\$ 56 022	\$ 10 644	\$ 66 667
35	CERRADURA DE ALCOBA	UND	\$ 20 756	\$ 3 944	\$ 24 702
36	CERRADURA DE BAÑO	UND	\$ 19 772	\$ 3 757	\$ 23 529
37	CERRADURA DE EMBUTIR	UND	\$ 200 840	\$ 38 160	\$ 239 000
38	CERRADURA DE SEGURIDAD	UND	\$ 502 701	\$ 95 513	\$ 598 214
39	CERRADURA PICO DE LORO CROMADA TIPO PESADA	UND	\$ 532 213	\$ 101 120	\$ 633 333
40	ARENA	MT3	\$ 137 510	\$ 26 127	\$ 163 636
41	BULTO DE YESO X 25KG	UND	\$ 67 634	\$ 12 850	\$ 80 484
42	BULTO DE CAL VIVA	BULTO	\$ 31 933	\$ 6 067	\$ 38 000
43	CANDADO 50MM CROMADO	UND	\$ 23 540	\$ 4 473	\$ 28 013
44	CANDADO DE SEGURIDAD 63MM	UND	\$ 111 136	\$ 21 116	\$ 132 252
45	CANDADO GRANDE	UND	\$ 117 249	\$ 22 277	\$ 139 526
46	CANDADO SEGURIDAD	UND	\$ 111 136	\$ 21 116	\$ 132 252
47	CANDADO INTERPERIE	UND	\$ 107 617	\$ 20 447	\$ 128 064
48	CANDADO #60	UND	\$ 83 074	\$ 15 784	\$ 98 858
49	CANDADO 63MM	UND	\$ 33 823	\$ 6 426	\$ 40 249
50	CANDADO WAR CASTOR #60	UND	\$ 57 606	\$ 10 945	\$ 68 551
51	CANDADO #60 INTERPERIE	UND	\$ 41 039	\$ 7 798	\$ 48 837
52	CANDADO GRANDE	UND	\$ 117 249	\$ 22 277	\$ 139 526
53	CEMENTO BLANCO X 40KG	UND	\$ 103 297	\$ 19 626	\$ 122 923
54	CEMENTO GRIS X 50KG	UND	\$ 55 294	\$ 10 506	\$ 65 800
55	CHAZO ABIERTO ZINCADO 5/16"	UND	\$ 1 222	\$ 232	\$ 1 455
56	CHAZO COLA DE MARRANO	UND	\$ 555	\$ 106	\$ 661
57	CHAZO CON TORNILLO 3/8 X 50 UND	UND	\$ 11 021	\$ 2 094	\$ 13 115
58	CHAZO INDUSTRIAL 5/16"	UND	\$ 555	\$ 106	\$ 661
59	CHAZO INDUSTRIAL 1/4X1 1/2"	UND	\$ 1 389	\$ 264	\$ 1 653
60	CHAZO INDUSTRIAL 5/16 X 2"	UND	\$ 3 056	\$ 581	\$ 3 637
61	CHAZO INDUSTRIAL DE 1/2"	UND	\$ 2 223	\$ 422	\$ 2 645
62	CHAZO INDUSTRIAL DE 3/8"	UND	\$ 2 593	\$ 493	\$ 3 086
63	CHAZO M-6	UND	\$ 5 834	\$ 1 109	\$ 6 943

64	CHAZO PLASTICO 5/16" CON TORNILLO	UND	\$ 555	\$ 105	\$ 661
65	CHAZO PLASTICO 1/4"	UND	\$ 371	\$ 70	\$ 441
66	CHAZO PLASTICO 1/4" CON TORNILLO	UND	\$ 371	\$ 70	\$ 441
67	CHAZO PLASTICO 5/16"	UND	\$ 371	\$ 70	\$ 441
68	CERAMICA BLANCA X CAJA 20X20 X M2	M2	\$ 42 628	\$ 8 099	\$ 50 727
69	EMULSION ASFALTICA	CANECA	\$ 388 704	\$ 73 854	\$ 462 558
70	ENCHAPE 30 X 60 X MT PARA PISO BLANCO ANTIDESLIZANTE	M2	\$ 112 045	\$ 21 289	\$ 133 333
71	ENCHAPE 34X34 X MT PARA PISO	M2	\$ 78 721	\$ 14 957	\$ 93 678
72	ENCHAPE 34X34 X MT PARA PISO DUROPISO - FORTALEZA BLANCO	M2	\$ 79 552	\$ 15 115	\$ 94 667
73	ENCHAPE 34X34 X MT PARA PISO NEGRO	M2	\$ 91 502	\$ 17 385	\$ 108 887
74	ENCHAPE CERAMICA TIPO BALDOSA	ML	\$ 87 983	\$ 16 717	\$ 104 700
75	ENCHAPE DE PARED BLANCO MATE 30 X 45	ML	\$ 94 281	\$ 17 913	\$ 112 194
76	ENCHAPE ECO CERAMICA BLANCO 20X20	M2	\$ 56 631	\$ 10 760	\$ 67 391
77	ENCHAPE PEIGE 30 X 60 X MT PARA PARED BLANCO	M2	\$ 97 059	\$ 18 441	\$ 115 500
78	ESQUINERO BLANCO PURO	UND	\$ 43 899	\$ 8 341	\$ 52 240
79	ESQUINERO PLASTICO 2CM	UND	\$ 43 899	\$ 8 341	\$ 52 240
80	ESTUCCO PLASTICO EXTERIOR	CANECA	\$ 156 303	\$ 29 697	\$ 186 000
81	GANCHO PARA TEJA	UND	\$ 2 222	\$ 422	\$ 2 644
82	GRANITO BLANCO X 20 KG #0-1-2	BULTO	\$ 41 491	\$ 7 883	\$ 49 374
83	GRANITO BLANCO X 20 KG #1	BULTO	\$ 55 290	\$ 10 505	\$ 65 795
84	GRANITO NEGRO X 25 KG #0	BULTO	\$ 47 233	\$ 8 974	\$ 56 207
85	GUARDAESCOBAS MEDIA CAÑA PVC 9CM X 3M	UND	\$ 66 952	\$ 12 721	\$ 79 673
86	GUARDALUZ DE MADERA X 50M X 3MT	UND	\$ 50 420	\$ 9 580	\$ 60 000
87	IMPERMEABILIZANTE 1 X 20KG	CANECA	\$ 672 116	\$ 127 702	\$ 799 818
88	IMPERMEABILIZANTE 101 MORTERO PLUS RECUBRIMIENTO IMPERMEABLE GRIS	BULTO	\$ 295 921	\$ 56 225	\$ 352 146
89	EMULSION IMPERMEABILIZANTE X GL	GALON	\$ 134 267	\$ 25 511	\$ 159 778
90	GATO PUERTA VAIVEN	UND	\$ 148 543	\$ 28 223	\$ 176 767
91	GRAVILLA M3 / TRITURADO	M3	\$ 180 995	\$ 34 389	\$ 215 385
92	VARILLA DE 1/2"	UND	\$ 45 567	\$ 8 658	\$ 54 225
93	VARILLA ROSCADA ZINC R O 1/4X 1MT	UND	\$ 2 913	\$ 553	\$ 3 466
94	VINILTEX ADVANCE TIPO 1	GL	\$ 127 860	\$ 24 293	\$ 152 154
95	VINILO ACRILICO COLORES X CANECA GRIS	UND	\$ 466 853	\$ 88 702	\$ 555 556
96	VINILO ACRILICO COLORES X CANECA OCRE	CANECA	\$ 466 853	\$ 88 702	\$ 555 556
97	VINILO TIPO 1 GRIS BASALTO	GALON	\$ 118 200	\$ 22 458	\$ 140 658
98	VINILO TIPO 2 GRIS NUBE	CANECA	\$ 452 253	\$ 85 928	\$ 538 181
99	YESO ESCAYOLA X 25KG	BULTO	\$ 131 653	\$ 25 014	\$ 156 667
100	YESO X 25 KG	BULTO	\$ 79 186	\$ 15 045	\$ 94 231
101	VINILO BLANCO X CUÑETE (TIPO II)	CUÑETE	\$ 512 865	\$ 97 444	\$ 610 309

102	XIOL DISOLVENTE X 1/4	GALON	\$ 67 532	\$ 12 831	\$ 80 364
103	VIDRIO 1.3 X 1.0 4MM	UND	\$ 352 857	\$ 67 043	\$ 419 900
104	TORNILLO HEXAGONAL 1/4 X 3 1 UN	UND	\$ 2 069	\$ 393	\$ 2 462
105	TORNILLO AUTOAVELLANATE	UND	\$ 62	\$ 12	\$ 73
106	TORNILLO BRISTOL CON CABEZA MM 12X45	UND	\$ 9 026	\$ 1 715	\$ 10 741
107	TORNILLO DE 8X12	UND	\$ 78	\$ 15	\$ 93
108	TORNILLO ESTRUCTURAL	UND	\$ 1 297	\$ 246	\$ 1 543
109	TORNILLO GOLOSO 1 1/2"	UND	\$ 295	\$ 56	\$ 351
110	TORNILLO GOLOSO 1 1/4"	UND	\$ 278	\$ 53	\$ 331
111	TORNILLO NEGRO 1 1/2"	UND	\$ 71	\$ 13	\$ 84
112	TORNILLO NEGRO 1 1/4"	UND	\$ 123	\$ 23	\$ 147
113	TORNILLO NEGRO 2 1/2"	UND	\$ 103	\$ 20	\$ 122
114	TORNILLO NEGRO 2"	UND	\$ 99	\$ 19	\$ 118
115	TORNILLO NEGRO 3"	UND	\$ 319	\$ 61	\$ 380
116	TORNILLO PARA CISTERNA X PAR	UND	\$ 15 697	\$ 2 962	\$ 18 679
117	TORNILLO PARA ESTRUCTURA	UND	\$ 52	\$ 10	\$ 62
118	TORNILLO PARA ETHERBOARD	UND	\$ 114	\$ 22	\$ 136
119	TORNILLO 8 X 1/2 PUNTA FINA	UND	\$ 371	\$ 70	\$ 441
120	TORNILLO ESTRUCTURA	UND	\$ 75	\$ 14	\$ 89
121	TORNILLO LAMNA	UND	\$ 62	\$ 12	\$ 73
122	TORNILLOS PASANTES	UND	\$ 2 408	\$ 457	\$ 2 865
123	CINTA DE ENMASCARAR	UND	\$ 23 142	\$ 4 397	\$ 27 538
124	CINTA MALLA X 150 MTS	UND	\$ 43 375	\$ 8 241	\$ 51 616
125	CINTA ASFALTICA S. 10cm	UND	\$ 115 061	\$ 21 862	\$ 136 923
126	AMARRE TEJA METALICO CAL 16	UND	\$ 543	\$ 103	\$ 646
127	TEJA NO 6	UND	\$ 68 812	\$ 13 074	\$ 81 887
128	TEJA PERFIL 7 #6 183X92CM FIBROCEMENTO	UND	\$ 62 462	\$ 11 868	\$ 74 329
129	TEJA PERFIL 7 #8 244X92CM AU 2 01M2	UND	\$ 65 686	\$ 12 480	\$ 78 167
130	MARMOLINA X 40KG	BULTO	\$ 31 627	\$ 6 009	\$ 37 636
131	MASILLA HUESO DURO X 1/4	UND	\$ 62 643	\$ 11 902	\$ 74 545
132	MEGA PEGA X25KG	BULTO	\$ 52 288	\$ 9 935	\$ 62 222
133	LIJAS 150	UND	\$ 3 445	\$ 655	\$ 4 100
134	LIJAS 180	UND	\$ 3 445	\$ 655	\$ 4 100
135	PEGA CORE X 25KG	BULTO	\$ 41 597	\$ 7 903	\$ 49 500
136	PERFIL METALICO 3"X1 1/2" CAL 16	UND	\$ 95 030	\$ 18 056	\$ 113 085
137	PERFIL METALICO 4X2" DE 2MM X 6M	UND	\$ 172 261	\$ 32 730	\$ 204 991
138	PERFIL METALICO 4X4" DE 2MM X 6M	UND	\$ 124 565	\$ 23 667	\$ 148 232
139	PERFIL METALICO DE 4"X4" DE 2MM X 6 M	UND	\$ 128 177	\$ 24 354	\$ 152 531

140	PERIMETRAL EN F	UND	\$	97 059	\$	18 441	\$	115 500
141	PERIMETRAL EN H	UND	\$	6 946	\$	1 320	\$	8 266
142	PERNO 3/16"	UND	\$	4 353	\$	827	\$	5 180
143	PLATINA 1" - CAL 10" X 6M ALUMINIO	UND	\$	114 934	\$	21 837	\$	136 771
144	PLATINA 20X20 CAL 14	UND	\$	68 349	\$	12 986	\$	81 335
145	PORTA CANDADOS	UND	\$	23 669	\$	4 497	\$	28 167
146	PUNTA ESTRELLA PH2	UND	\$	7 843	\$	1 490	\$	9 333
147	PUNTA PALA PH2	UND	\$	7 843	\$	1 490	\$	9 333
148	PUNTILLA 3/4 SIN CABEZA	CAJA	\$	17 790	\$	3 380	\$	21 170
149	PUNTILLA ACERADA	LIBRA	\$	18 708	\$	3 554	\$	22 262
150	PUNTILLA PARA MADERA SIN CABEZA 1"	LIBRA	\$	17 828	\$	3 387	\$	21 215
151	PUNTILLAS DE 1 1/2"	LIBRA	\$	13 333	\$	2 533	\$	15 867
152	PUNTILLAS DE 1"	LIBRA	\$	17 320	\$	3 291	\$	20 611
153	PUNTILLAS DE 2 1/2"	LIBRA	\$	18 088	\$	3 437	\$	21 524
154	PUNTILLAS DE 2"	LIBRA	\$	9 929	\$	1 887	\$	11 816
155	PUNTILLAS DE 3"	LIBRA	\$	10 861	\$	2 063	\$	12 924
156	RINCONERA PERIMETRAL	UND	\$	83 352	\$	15 837	\$	99 189
157	RINCONERA PVCX6 CM	UND	\$	46 685	\$	8 870	\$	55 556
158	SELLADOR DE MADERA	GALON	\$	134 324	\$	25 522	\$	159 846
159	MORTERO DE REVESTIMIENTO 121 X 25KG	BULTO	\$	628 313	\$	119 379	\$	747 692
160	SELLADOR POLIURETANO X CARTUCHO BLANCO CONSTRUCCION	UND	\$	108 310	\$	20 579	\$	128 889
161	TABLA 10 CMX 1 5 CM X 3M	UND	\$	24 172	\$	4 593	\$	28 765
162	TABLA BURRA 30CM X 3M	UND	\$	27 592	\$	5 251	\$	32 843
163	TABLA CEPILLADA 20CM X 3M X 3MM	UND	\$	139 198	\$	26 448	\$	165 646
164	TENSORES 1/2" GALVANIZADO	UND	\$	37 675	\$	7 158	\$	44 833
165	TRIPLEX CAL 3MM	UND	\$	80 299	\$	15 257	\$	95 556
166	OMEGAS	UND	\$	10 254	\$	1 948	\$	12 202
167	PASADOR PUERTA	UND	\$	25 932	\$	4 927	\$	30 859
168	PEGACOR X BULTO 10KG	UND	\$	73 566	\$	13 978	\$	87 544
169	SIKA 101 X BULTO 25KG	UND	\$	306 583	\$	58 251	\$	364 833
170	SUPERBOARD X LAMINA 4 MM	UND	\$	60 354	\$	11 469	\$	71 823
171	SUPERBOARD X LAMINA 5MM	UND	\$	95 918	\$	18 224	\$	114 143
172	PORCELANATO 60X60 X M2	M2	\$	107 563	\$	20 437	\$	128 000
173	PORCELANATO 60X60 M2 FONDO BEIGS	M2	\$	117 647	\$	22 353	\$	140 000
174	MANIJA DE PUERTA EN ACERO INOXIDABLE	UND	\$	251 345	\$	47 756	\$	299 101
175	SUPERBOARD #10MM	UND	\$	152 305	\$	28 938	\$	181 243
176	ANEGO FIBRA DE VIDRIO	UND	\$	50 980	\$	9 666	\$	60 647
177	ESMALTE AMARILLO	UND	\$	158 888	\$	30 189	\$	189 077

178	ESMALTE AZUL	GALON	\$ 124 430	\$ 23 642	\$ 148 072
179	ESMALTE BLANCO	GALON	\$ 138 256	\$ 26 269	\$ 164 525
180	ESMALTE NEGRO	GALON	\$ 138 256	\$ 26 269	\$ 164 525
181	ESMALTE ROJO	GALON	\$ 138 256	\$ 26 269	\$ 164 525
182	ESPEANTE (EN BOLSAS DE 100)	UND	\$ 25 191	\$ 4 786	\$ 29 977
183	ESPEANTE PREMIUM (EN BOLSAS DE 100)	UND	\$ 39 917	\$ 7 584	\$ 47 501
184	FONDO NITRO PARDÓ	GALON	\$ 46 955	\$ 8 921	\$ 55 876
185	FONDO PARDÓ	GALON	\$ 43 250	\$ 8 218	\$ 51 468
186	FONDO WENGUE	GALON	\$ 80 945	\$ 15 379	\$ 96 324
187	LACA CATALIZADA BRILLANTE	GALON	\$ 175 167	\$ 33 282	\$ 208 448
188	LACA CATALIZADA TRANSPARENTE	GALON	\$ 175 695	\$ 33 382	\$ 209 077
189	LADRILLO MEDIO TOLETE 6X6X25	UND	\$ 1 018	\$ 194	\$ 1 212
190	LAMINA ETERBOARD 6MM	UND	\$ 83 894	\$ 15 940	\$ 99 833
191	LAMINA MDF 1.8X2.4 CAL 18MM	UND	\$ 375 128	\$ 71 274	\$ 446 402
192	PVC BLANCO BRILLANTE medicas 5.95*30	UND	\$ 65 359	\$ 12 418	\$ 77 778
193	LIJA DE AGUA P150	UND	\$ 2 597	\$ 494	\$ 3 091
194	LIJA NO 400	UND	\$ 2 654	\$ 504	\$ 3 158
195	SACOS VADIOS	UND	\$ 2 988	\$ 568	\$ 3 556
196	MADEJA DE PIOLA NO. 15	UND	\$ 17 227	\$ 3 273	\$ 20 500
197	MALLA ELECTROSOLDADA 4MM 15X15	UND	\$ 134 286	\$ 25 514	\$ 159 800
198	MALLA ZARANDO 5X5	ML	\$ 56 903	\$ 10 612	\$ 67 514
199	TINTILLA MIEL X 1/2	UND	\$ 32 883	\$ 6 248	\$ 39 130
200	TINTILLA WENGUE X 1/4 GALON	UND	\$ 33 105	\$ 6 290	\$ 39 395
201	VIGUETA 1-1/2 X 3/4 PG 0.38MM 2.44M	UND	\$ 8 870	\$ 1 685	\$ 10 556
202	ESTUCOR ESTUCO PLASTICO X 1 KILO	KG	\$ 11 064	\$ 2 102	\$ 13 167
203	ESMALTE GRIS X GL.	GALON	\$ 114 753	\$ 21 803	\$ 136 556
204	ARANDELA 8MM	UND	\$ 2 780	\$ 528	\$ 3 308
205	BLOQUE TRADICIONAL 30X20X10	UND	\$ 2 327	\$ 442	\$ 2 769
206	FLEJE 12X22 EN 3/8"	UND	\$ 7 594	\$ 1 443	\$ 9 037
207	FLEJE 25X25 EN 3/8"	UND	\$ 8 335	\$ 1 584	\$ 9 919
208	FLEJES 7X17 1/4"	UND	\$ 4 353	\$ 827	\$ 5 180
209	CAJA BOQUILLA	UND	\$ 48 880	\$ 9 287	\$ 58 167
210	SOPORTE PASAMANO REDONDO 1 1/4"	UND	\$ 56 022	\$ 10 644	\$ 66 667
211	SOPORTE PASAMANOS TEE 1 1/4	UND	\$ 65 359	\$ 12 418	\$ 77 778
212	TORNILLO LAMINA CABEZA PLANA PHILIPS #5 X 1"	UND	\$ 1 986	\$ 377	\$ 2 364

2. El CONTRATISTA deberá garantizar que el personal designado para intervenir en la ejecución del contrato, cuenta con certificado de capacitación de trabajo seguro en alturas, de conformidad con la Resolución 1409 de 2012, expedida por el Ministerio del Trabajo. El cumplimiento de dicha obligación deberá ser verificado por el supervisor del contrato durante la ejecución del mismo. 3. Cumplir con los

aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. 4. Presentar una relación mensual y físico de repuestos y/o accesorios utilizados en el desarrollo contractual y que afecte el rubro de correctivos acordados en el contrato y soportado con las autorizaciones dadas por el CONTRATANTE. Los elementos cambiados o sustituidos deberán ser entregados al finalizar el mes mediante relación, embalados, clasificados e identificados por cada servicio al área de almacén, para que la dependencia de activos fijos proceda a su respectivo proceso de bajas o retiros del sistema y se inicie el proceso de baja de bienes y/o chatarrización donde lo amerite. 5. Suministrar el personal técnico, operativo y de apoyo requerido para la correcta ejecución de las actividades contratadas, garantizando que cuente con la experiencia y competencias necesarias. 6. Ejecutar labores menores de reparación, adecuación, conservación y recuperación de elementos de infraestructura tales como: **Reparaciones Locativas:** Reparación de humedades, resanar y pintar, realizar pintura de puertas, oficinas, techos, muros y demás espacios necesarios de la entidad, instalación de gatos hidráulicos en las puertas, instalación de cantoneras, instalación de chapas en puertas, escritorios y demás espacios necesarios de la entidad, mantenimiento preventivo de las puertas y chapas, cajones, escritorios, y demás espacios necesarios de la entidad, desmonte de divisiones de oficinas, reubicación de divisiones existentes, suministro de divisiones de ser necesario para la mejora de las oficinas, mantenimiento preventivo y correctivo de las puertas de aluminio de las oficinas de la entidad, cambio de fallebas en el mantenimiento preventivo de ser necesario, instalación de puertas de aluminio, cambio, arreglo de vidrios, limpieza de marcos de vidrios para mantenimiento preventivo mensual, aplicación de insumos para evitar las fugas de aire en las oficinas, realizar un mantenimiento preventivo en las ventanas de la entidad, realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las cortinas, cambio o suministro de las mismas, mantener los cuartos de mantenimiento limpios, iluminados y aseados, instalación de atriles, clavos, repisas, espejos; arreglo, instalación, cambio y reparación de puestos de trabajo, escritorios y demás adecuaciones, reparaciones y mantenimientos que se presenten en la entidad con los materiales y herramientas necesarias que debe suministrar el contratista. 7. Garantizar que las actividades de mantenimiento no afecten la continuidad en la prestación de servicios de salud, ni generen riesgos para usuarios pacientes, visitantes y personal asistencia. 8. Elaborar y mantener actualizadas las hojas de vida, registros, formatos, reportes técnicos y soportes documentales de las intervenciones realizadas, conforme a la normatividad vigente y lineamientos institucionales. 9. Atender oportunamente los requerimientos de mantenimiento correctivos reportados por la supervisión del contrato dentro de los tiempos establecidos por la entidad. 10. Todos los materiales, equipos y herramientas necesarios para el servicio que se solicita, deberán ser suministrados por EL CONTRATISTA, por lo tanto, no puede hacer uso de elementos pertenecientes al CONTRATANTE, salvo previa autorización de la Gerencia, Subgerencia y/o Interventoría del Contrato. Deberá disponer de ropa (pijamas) para ingresar a las áreas estériles, quirúrgicas de la entidad. 11. Reportar inmediatamente al supervisor cualquier hallazgo que represente riesgo estructural y/o sanitario que afecte la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López. 12. Cumplir con las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), garantizando el uso de elementos de protección personal y medidas de prevención de riesgos laborales. 13. Participar con su personal en los comités y planes de mejoramiento a solicitud del CONTRATANTE. 14. EL CONTRATISTA designará una persona que formará parte integrante del Equipo Mínimo de Trabajo, con dedicación exclusiva, para ejercer la Coordinación de los trabajos a ejecutar y los aspectos administrativos relacionados en el alcance del Contrato. Responderá personalmente a los llamados, entrega de reportes e informes, observaciones, inquietudes de los funcionarios de la ESE y la Supervisión técnica asignada; acudirá a las reuniones a las que sea convocado. Deberá tener asignado un equipo de comunicación permanente con la ESE. A su vez desempeñará actividades de archivo de hojas de vida de equipo, generación de informes, tabulación y consolidación de información requerida por la Gestión Administrativa y financiera y/o Supervisión técnica del Contrato. 15. Dentro de las actividades de mantenimiento preventivo, se deberán contemplar las capacitaciones al recurso humano de la ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ, se deberá dictar una capacitación cada 6 meses en el manejo seguro y actividades que requieran reentrenamiento al personal asistencial y/o de Mantenimiento. 16. Las actividades de cada Rutina de Mantenimiento, corresponderán a las contempladas en los Protocolos técnicos de mantenimiento de la ESE, los cuales hacen parte de la gestión Documental del área de Mantenimiento en cumplimiento de los requisitos del Modelo estándar de Control interno y Sistema Obligatorio de Garantía de la calidad de la ESE, los cuales se basaran en las recomendados del fabricante y en ausencia de éstos como mínimo serán las siguientes: a) Inspección de condiciones ambientales. b) Limpieza integral externa, c) garantizar la optima ejecución de las actividades en cumplimiento de los estándares de habilitación y acreditación de la E.S.E. 17. El personal deberá tener dedicación exclusiva al presente Contrato con la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López, acompañamiento permanente brindando soporte técnico en la educación al personal asistencial respecto al uso y cuidados de los bienes objeto del presente contrato, y apoyo a la ESE antes durante y después de las visitas de inspección vigilancia y control, los funcionarios de la Superintendencia Nacional de Salud y Direcciones de Salud Departamentales, cuando ejerzan funciones de vigilancia y control sobre el mantenimiento hospitalario de la institución. 18. El CONTRATISTA debe cooperar en todo lo referente a la administración, supervisión y control técnico del desarrollo del servicio, relacionada con el objeto del presente estudio, atender y resolver oportunamente todas las inquietudes o aclaraciones solicitadas conforme a las necesidades de los distintos usuarios, supervisor y/o superior

inmediato del CONTRATANTE; respecto a decisiones y discusiones técnicas. El representante del CONTRATISTA debe ser técnicamente competente y tener capacidad para tomar decisiones sobre cualquier asunto técnico que se presente y que en cumplimiento del objeto del CONTRATANTE se solicite. El CONTRATISTA se obliga a contar durante todo el periodo de ejecución del Contrato, con el Equipo Mínimo de Trabajo Cuadro No. 1; para ello deberá tener en cuenta los siguientes cargos y perfiles para la presentación de las Hojas de Vida, requisito exigible para la suscripción del acta de inicio, debidamente soportado¹⁹. En los casos que, de manera justificada aprobados por la supervisión del contrato, se realicen reemplazos temporal o definitivo de integrante (s) del equipo mínimo, deberán cumplir los mismos perfiles para la ejecución del Contrato.:

Requerimientos Minimos de personal	
Cargo y números de personas requeridos	Requisitos minimos para desempeñar cada cargo
1 ingeniero civil y/o arquitecto	Estudios: Profesional en ingeniería y/o arquitectura, título expedido por una institución de Educación Superior aprobada por el Ministerio de Educación del país. Contar con Tarjeta profesional. Experiencia: Certificar mínimo un (01) años contados a partir de la fecha de expedición del acta de grado.
5 técnicos, tecnólogo y/o bachiller	Con experiencia certificada en mínimo un (01) años Contar con certificado para trabajo en alturas vigente.
1 auxiliar administrativo	Con experiencia certificada en mínimo un (01) años.

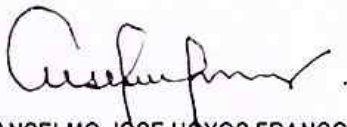
20. El CONTRATISTA en representación de su personal se obliga a dotar al personal de los elementos de protección personal necesarios, permitir que estos hagan parte de las brigadas de emergencias y participar en las actividades y capacitaciones. Resolución 1016 de 1989; Ley 9 de 1979, Art 114; ley 2400 de 1979 art 223, Conformar el Copasst interno o en su defecto permitir que su personal participe en las acciones propuestas por el Copasst de la ESE, cumplir con los pagos de la Seguridad social y ARL oportunamente, realizar los exámenes de rutina como requisito para ingresar a la ESE con ocasión de la ejecución del Objeto contractual propuesto en el presente estudio. 21. Cuando el CONTRATISTA, por voluntad propia, desee incluir recurso humano para desempeñar actividades propias del contrato, este deberá presentar las hojas de vida ante la Oficina de Talento Humanos y/o Supervisor de la Entidad y cuyo perfil NO debe ser inferior al descrito anteriormente. 22. EL CONTRATISTA será responsable por la seguridad industrial de todo el personal que trabaje para él, para lo cual suministrará los equipos de protección adecuados, según la naturaleza del riesgo, que reúnan condiciones de seguridad y eficiencia para el usuario, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 2400 de mayo 22 de 1979 – Estatuto de Seguridad Industrial. 23. Previo al inicio de los trabajos EL CONTRATISTA será responsable que el personal a su cargo esté debidamente dotado de uniformes de trabajo y calzado apropiado para desempeñar las labores según la legislación colombiana y en cumplimiento de los reglamentos internos de la Institución. Así mismo el personal deberá estar identificado con el logotipo de la Empresa a la cual pertenecen y con su respectivo carné. 24. Las demás que le sean asignadas y se deriven de la naturaleza del contrato. **CLAUSULA 8°. MULTA:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato contrae, EL CONTRATISTA, LA ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ, podrá imponerle mediante resolución motivada en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) semanal del valor del contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito. **CLAUSULA 9°. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total culpable y definitivo por parte del CONTRATISTA, de las obligaciones previstas en el contrato, éste deberá pagar a la ESE-HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ a título de Pena Pecuniaria la suma equivalente al 10% del valor del contrato, que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba la ESE-HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ por el incumplimiento: **CLAUSULA 10°. GARANTÍAS.-** El contratista deberá constituir a favor del Hospital las garantías que se relacionan a continuación: **1) CUMPLIMIENTO:** El valor de esta garantía será por veinte ciento (20%) del valor total del contrato y por una vigencia igual al contrato y cuatro (4) meses más. **2) CALIDAD DE LOS BIENES:** El valor de esta garantía será por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. y por una vigencia igual al contrato y un (1) año más. **3) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** El valor de esta garantía será por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. y por una vigencia igual al contrato y tres (3) año más. **4) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El valor de esta garantía será por Doscientos Salarios Mínimos Mensuales legales vigentes (200 smlmv) y por una vigencia igual al contrato y un (1) año más. **CLAUSULA 11°. CADUCIDAD:** EL HOSPITAL mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad administrativa del contrato, si el CONTRATISTA, incurre en hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a su cargo que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización. **CLAUSULA 12°. DE LA INTERPRETACIÓN:** Si durante la ejecución del Contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización de la ejecución del contrato. LA ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ, si

no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las Cláusulas objeto de la diferencia. **CLAUSULA 13°. MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Si dentro de la ejecución del contrato fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, LA ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ mediante acto administrativo motivado, lo modificará introduciendo las adiciones a que hubiere lugar conforme al Artículo 16 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA 14°. TERMINACIÓN UNILATERAL:** LA ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ mediante acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: a) la muerte del contratista, b) cuando la exigencia del Servicio Público lo requiera o la situación de orden público lo imponga, c) la cesación de pago. Concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. **CLAUSULA 15°. CONTROVERSIA CONTRACTUALES:** Si durante la ejecución del contrato, se llegare a presentar controversia que impida la ejecución del contrato, las partes contratantes buscarán los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales. Para tal efecto al surgir la diferencia acudirán al empleo de los mecanismos de solución de la controversia contractual y a la conciliación, amigable composición y transacción, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. **CLAUSULA 16°. CESION DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona natural o jurídica sin previa autorización escrita de LA ESE-HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ. **CLAUSULA 17°. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidades o incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Ley. **CLAUSULA 18°. TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas, de acuerdo con lo establecido en la ley 80 de 1993. **CLAUSULA 19°. IMPUESTOS:** El contratista deberá pagar los impuestos de orden nacional, departamental y municipal de este contrato en la cuantía que señale la Ley. **CLAUSULA 20°. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado una vez sea suscrito por las partes, y para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal respectivo, la aprobación de garantías si las hubiere y la suscripción del acta de inicio de actividades entre el contratista y el supervisor. **CLAUSULA 21°. OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA deberá presentar ante el Supervisor respectivo del Contrato de manera mensual, el último pago vigente que haya efectuado a la E.P.S., PENSION Y ARL, lo cual será indispensable para el respectivo pago. **CLAUSULA 22°. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Interno de Contratación. **CLAUSULA 23°. ANEXOS DEL CONTRATO:** los anexos del contrato se presentan en documento adjunto el cual hace parte integral del presente contrato. **CLAUSULA 24°. SUPERVISIÓN:** La supervisión será ejercida por el Profesional Área de Mantenimiento o quien delegue la gerencia, quien ejercerá las siguientes funciones: **FUNCIONES ADMINISTRATIVAS:** 1. Elaborar las actas que se requieren durante la ejecución del contrato. 2. Prestar apoyo al Contratista orientándolo sobre la mejor manera de cumplir sus obligaciones, informándolo sobre los tramites, procedimientos y reglamentos de la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López. 3. Emitir cuando sea el caso, concepto y recomendación a la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López, sobre la conveniencia de modificar o adicionar el contrato. 4. Hacer las remodelaciones que estime contundente al mejor logro del objeto contractual, dando aviso a la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López, de los eventos de incumplimiento que ameriten el ejercicio de las facultades contractuales de la ESE. **FUNCIONES TÉCNICAS:** 1. Verificar el cumplimiento de los cronogramas, establecidos en el contrato. 2. Efectuar seguimientos de cumplimiento de obligaciones contractuales mediante actas e informes de acuerdo a la naturaleza de los contratos. 3. Verificar permanentemente la calidad de los servicios y bienes que se estipule en el contrato. 4. Coordinar el recibo a satisfacción en cuanto a calidad, tiempo de entrega y servicio de los bienes o servicios adquiridos estipulados en el contrato. 5. En caso del que el contratista tenga bajo su responsabilidad equipos y elementos suministrados y comprados con cargo al contrato, verificar su estado y cantidad y coordinar el reintegro a la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López de los mismos. **FUNCIONES ECONOMICAS:** 1. Rendir periódicamente a la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López, informes económicos sobre el cumplimiento del contrato. 2. Verificar que los recursos públicos que maneje el contratista se encuentren debidamente utilizados. 3. Verificar que se efectuó una adecuada programación financiera del contrato. 4. Hacer seguimiento a la ejecución financiera del contrato, verificando que se ajuste al plan de acción y al proyecto formulado. 5. Llevar el control de los dineros desembolsados durante el desarrollo del contrato. 6. Rendir el informe escrito sobre el comportamiento financiero del contrato. 7. Comunicar veraz y oportunamente la liberación de los dineros que no serán utilizados durante la vigencia fiscal correspondiente, las adiciones y deducciones presupuestales del contrato. **FUNCIONES JURIDICAS:** 1. Informar por escrito al Gerente (e) y/o servidores competentes sobre la materialización de las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, Incumplimiento para proceder a la aplicación de las sanciones a que haya lugar o a la terminación bilateral del contrato. 2. Requerir por escrito al contratista por todos los hechos que constituyan incumplimiento del contrato, cuya información servirá de sustento para la posible aplicación de multas. 3. Verificar la aprobación de pólizas y constancia del cumplimiento de las prestaciones sociales con el fin de autorizar la cancelación del saldo adeudado a la terminación del contrato. 4. Dar rápida y oportuna información a los organismos de control, a los superiores jerárquicos y

organismos competentes acerca del proceso contractual. 5. Exigir periódicamente al contratista la acreditación de los pagos a seguridad social y parafiscal durante la ejecución del contrato y antes de su liquidación. **FUNCIONES ESPECÍFICAS:** 1. Si aplica verificar que el contratista haya obtenido los permisos, licencias o autorizaciones que se requieren para el oportuno cumplimiento del contrato. 2. Llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento del objeto contratado y remitir la instancia respectiva todo documento que se genere por las partes durante la ejecución del mismo. 3. Suscribir el acta de iniciación y terminación de la ejecución cuando se estipule en el contrato. 4. Informar y exponer los motivos por los cuales debe suspenderse o terminarse el contrato. 5. Si aplica tener conocimiento de los términos de referencia o pliegos de instrucciones, de la propuesta ganadora y del contrato. 6. Si aplica velar por que el contratista tenga listo todo el equipo y materiales que esté obligado a suministrar por su cuenta, desde la iniciación de los trabajos e inspeccionar y controlar la calidad de estos y su utilización. 7. Coordinar con otras dependencias de la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López las actividades que incidan en la norma de ejecución del contrato y proyectos. 8. Suministrar al contratista toda la información que se relacione con el contrato y que este requiera para la ejecución del mismo. 9. Tramitar la autorización de ingreso a la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López, al contratista y su personal, cuando haya cambios de personal del contratista estos también deben ser reportados a la sección de seguridad y vigilancia. 10. Dar el debido curso por escrito y con la mayor brevedad posible a la correspondencia dirigida por el contratista. 11. Vigilar que el contratista ejecute el contrato de acuerdo con las normas y especificaciones contenidas en el contrato y demás documentos que hacen parte del mismo. 12. Solicitar al contratista los informes y explicaciones que requiera para el cumplimiento de sus actividades. 13. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 14. Emitir cuando sea el caso, concepto y recomendaciones a la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López sobre la conveniencia de modificar o adicionar el contrato. 15. Acreditar ante la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López, cuando este se lo exija, el desarrollo de su labor, así como las metodologías, pruebas o ensayos en que funda sus observaciones. 16. Llevar el control y suministrar la información oportunamente requerida por los Entes de Control y otras entidades cuando así se amerite. 17. Toda recomendación o comunicación que imparta el supervisor deberá constar por escrito. **PROHIBICIONES AL SUPERVISOR.** Se informa que deberá abstenerse de realizar las siguientes conductas: 1. En ningún caso podrá el Supervisor exonerar al CONTRATISTA del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones contractualmente o por disposición legal. 2. Los servicios solicitados por la ESE deben ser suministrados en forma continua e ininterrumpida a partir de la fecha de suscripción del acta de Inicio. 3. Emplear los bienes o servicios provisionados por el contratista respecto de quien se ejerce la supervisión o interventoría, para el provecho propio o de un tercero. 4. Autorizar directamente modificaciones del contrato. 5. Solicitar o recibir dádivas, favores, beneficios, etc., del contratista para sí o para terceros. 6. Autorizar la ejecución de objetos y prestaciones diferentes a las pactadas en el contrato. 7. Permitir el desarrollo del contrato sin el cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Supervisor del presente contrato realizará las observaciones y recomendaciones pertinentes referentes al cumplimiento del objeto contractual e informará al señor Gerente (E), las irregularidades que se presenten en la ejecución de este contrato. **CLAUSULA 25°. REGIMEN LEGAL** el presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana. **CLAUSULA 26°. EXCLUSIÓN LABORAL E INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** De conformidad con lo previsto en el numeral 3 artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la ejecución del presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, dada la naturaleza del suministro; el contratista por tanto no estará sometido frente a la ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ a una continuada subordinación o dependencia en el cumplimiento de sus obligaciones, ni cumplimiento de horarios. EL CONTRATISTA no estará sujeto a subordinación laboral con LA ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ y sus derechos se ajustarán a lo establecido en el presente contrato, adquiriendo el derecho de exigir el cumplimiento de las obligaciones y el pago de los honorarios estipulados por la presentación del servicio. **CLAUSULA 27°. PRINCIPIOS:** El presente contrato le son aplicables los principios de Transparencia, Economía y responsabilidad, los principios generales del derecho y los particulares de derecho administrativo en especial el estatuto de contratación administrativa y los establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia. **CLAUSULA 28°. DOMICILIO DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será el Municipio de Valledupar - Cesar. **CLAUSULA 29°. CONFIDENCIALIDAD.** La Información Confidencial sólo podrá ser utilizada para los fines señalados en el presente Acuerdo. El CONTRATISTA no podrá hacer uso de la Información Confidencial en detrimento de la HOSPITAL. Se podrá revelar o divulgar la Información Confidencial únicamente en los siguientes eventos: (i) Que se revele con la aprobación previa y escrita de la HOSPITAL. (ii) Que la revelación y/o divulgación de la Información Confidencial se realice en desarrollo o por mandato de una ley, decreto, acto administrativo, sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, el CONTRATISTA se obliga a avisar inmediatamente haya tenido conocimiento de esta obligación de revelación y/o divulgación a la HOSPITAL, para que pueda tomar las medidas necesarias para proteger a la Información Confidencial, y de igual manera se compromete a tomar las medidas para atenuar los efectos de tal divulgación y se limitará a divulgar únicamente la información efectivamente requerida por la autoridad competente. (iii) Que la Información Confidencial esté o llegue a estar a disposición del público o sea de dominio público por causa diferente a un acto u omisión del CONTRATISTA; (iv) Que la Información Confidencial haya estado en posesión del CONTRATISTA antes de que hubiese recibido la misma por medio de la HOSPITAL o que no

hubiese sido adquirida de la HOSPITAL, o de cualquier tercero que tuviere un compromiso de confidencialidad con respecto a la HOSPITAL.
CLAUSULA 30°. GASTOS LEGALES: Los gastos legales que demande la legalización del contrato corren por cuenta del CONTRATISTA.
CLAUSULA 31°. COMISION: para todos los efectos del contrato, el domicilio será el municipio de Valledupar Cesar, las actividades que se realicen por fuera de este domicilio contractual serán costeadas por el contratante. **CLAUSULA 32 ° DE INDEMNIDAD:** Se incluye en el presente contrato esta cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacta la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Se firma en E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López, por las partes, a los (23) de abril de 2026

CONTRATANTE



ANSELMO JOSÉ HOYOS FRANCO
AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR ESE HRPL

CONTRATISTA

Tatiana tomes p.
_ 1.140.848.821 *Padilla*

TORRES PADILLA TATIANA BRIGITTE
INGENIERIA DE INNOVACION CIENCIA Y TECNOLOGIA DE
COLOMBIA S.A.S SIGLA INCITECOL S.A.S

Aprobó ENMANUEL DE JESUS SANTAMARIA OROZCO – JEFE DE LA OFICINA DE JURIDICA Y DE CONTRATACION

